



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Productiva



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Lima, 23 de diciembre del 2022.

**OFICIO N° 289-2022-UE ENSAD/OA**

Señor:  
Gilberto Romero Soto  
Director General (e)  
ENSAD

**Asunto:** Rectificación de valores registrados en baja por RAEE

**Referencia:** Informe N° 013-2022-UE ENSAD/OA-ACP

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle un cordial saludo y asimismo hacerle llegar el Informe de la referencia, el mismo que servirá para iniciar las gestiones correspondientes para la rectificación de valores que fueron consignados en la Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG, con el cual se dio de baja a bienes calificados como RAEE.

Por lo expuesto solicito a usted emitir el acto resolutivo que permita rectificar el error identificado, de manera que se eviten futuras diferencias en las conciliaciones contables, para el cual adjunto el proyecto de resolución, el mismo que deberá ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visación respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
RAMÓN PONGO Israel  
Igdalías FAU 20600739159 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/12/2022 17:06:35-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Productiva

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 013-2022-UE ENSAD/OA-ACP**



**A :** ISRAEL RAMON PONGO  
Jefe de la Oficina de Administración

**ASUNTO :** Rectificación de valores registrados en baja por RAEE

**FECHA :** 23 de diciembre del 2022

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted, saludándole cordialmente y a la misma vez informarle lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.2 Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 15/11/22.
- 1.3 Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG de fecha 28/11/22.

**II. Análisis:**

- 2.1 Con el Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA-ACP, se concluye que debe gestionarse la baja por RAEE de cuarenta y un (41) bienes muebles en desuso, los mismos que cumplen con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, por lo cual se considera pertinente realizar la baja en los registros patrimoniales y contables de los bienes detallados en el Anexo N° 01.
- 2.2 Con Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG, se resuelve autorizar la baja (41) bienes muebles descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 005-2022UE ENSAD/OA-ACP de fecha 15 de noviembre del 2022 y cuyos valores en el Registro Patrimonial-Contable fuero retirados de los sistemas administrativos en cumplimiento con la normativa vigente.



Asimismo en el artículo 212 de la precitada Ley sobre la rectificación de errores, se precisa en el numeral 212.1 lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**III. Conclusión:**

Los antecedentes y análisis del presente permiten concluir solicitando lo siguiente:

- 3.1 Tras el análisis exhaustivo realizado desde el Área de Control Patrimonial se determinó que la diferencia surge en la cuenta 1503.020999: Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones, la diferencia asciende a un valor de S/ 2.00, esto se debe a un error de registro en el Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA-ACP que inicia las gestiones para la baja por RAEE. Por tal motivo se debe rectificar la información registrada en el acto resolutorio que aprobó la baja por causal de RAEE, para fines de sinceramiento contable y evitar diferencias en la conciliación Patrimonial-Contable que se llevará a cabo el presente mes. Esto amparado en el numeral 212.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General donde se indica que se puede corregir un error aritmético siempre y cuando esto no altere lo sustancial del contenido y/o sentido.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Productiva



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
**ARTE DRAMÁTICO**  
Guillermo Ugarte Chamorro

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dice:

| Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Amortización al 31/10/22 | Valor Neto   |
|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| 1503.020102     | 2.00                 | 0.00                     | 2.00         |
| 1503.020301     | 34,852.35            | 34,832.35                | 20.00        |
| 1503.020302     | 23,000.00            | 22,999.00                | 1.00         |
| 1503.020303     | 6,365.00             | 6,361.00                 | 4.00         |
| 1503.020904     | 11,429.22            | 11,419.22                | 10.00        |
| 1503.020999     | 6,511.30             | 6,507.30                 | 4.00         |
| <b>Total</b>    | <b>82,159.87</b>     | <b>82,118.87</b>         | <b>41.00</b> |

Debe decir:

| Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Amortización al 31/10/22 | Valor Neto   |
|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| 1503.020102     | 2.00                 | 0.00                     | 2.00         |
| 1503.020301     | 34,852.35            | 34,832.35                | 20.00        |
| 1503.020302     | 23,000.00            | 22,999.00                | 1.00         |
| 1503.020303     | 6,365.00             | 6,361.00                 | 4.00         |
| 1503.020904     | 11,429.22            | 11,419.22                | 10.00        |
| 1503.020999     | 6,513.30             | 6,509.30                 | 4.00         |
| <b>Total</b>    | <b>82,161.87</b>     | <b>82,120.87</b>         | <b>41.00</b> |

#### IV. Recomendación:

4.1 Por tal motivo se recomienda la rectificación de la información registrada en la Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG, que autoriza la baja de cuarenta y un (41) bienes patrimoniales, a fin de evitar la diferencia identificada y descrita en la conclusión del presente informe.

#### V. Anexo:

5.1 Anexo 01: Proyecto de Resolución

Agradeciendo la atención que le brinde al presente.

  
-----  
**GIUSEPPE SANCHEZ PAJUELO**  
COORDINADOR (E) DEL ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL  
UNIDAD EJECUTORA N° 123 - ENSAD  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 00 de diciembre de 2022.

### **VISTO:**

El Oficio N° 0289-2022-UE ENSAD/OA de fecha 23 de diciembre de 2022 e Informe N° 013-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 23 de diciembre de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG de fecha 28 de noviembre de 2022 se resuelve autorizar la baja (41) bienes muebles descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 005- 2022UE ENSAD/OA-ACP de fecha 15 de noviembre del 2022.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, con Informe N° 013-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 23 de diciembre del 2022, el Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, concluye señalando los siguiente: *"Tras el análisis exhaustivo realizado desde el Área de Control Patrimonial se determinó que la diferencia surge en la cuenta 1503.020999: Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones, la diferencia asciende a un valor de S/ 2.00, esto se debe a un error de registro en el Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA-ACP que inicia las gestiones para la baja por RAEE. Por tal motivo se debe rectificar la información registrada en el acto resolutorio que aprobó la baja por causal de RAEE, para fines de sinceramiento contable y evitar diferencias en la conciliación Patrimonial-Contable que se llevará a cabo el presente mes. Esto amparado en el numeral 212.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General donde se indica que se puede corregir un error aritmético siempre y cuando esto no altere lo sustancial del contenido y/o sentido."*

Que, con Oficio N° 289-2022-UE ENSAD/OA de fecha 23 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el Informe N° 013-2022-UE ENSAD/OA-



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
 Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG**

ACP y sus antecedentes para las gestiones orientadas a la rectificación por error aritmético en referencia a la baja de cuarenta y un (41) bienes patrimoniales calificados como RAEE, los mismos que fueron dados de baja mediante acto resolutivo el pasado mes de noviembre;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria ; Decreto Legislativo N°1439 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, la rectificación de los valores considerados en la Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG referente a la baja de cuarenta y un (41) bienes patrimoniales calificados como RAEE. A continuación se detalla como deberían quedar los valores tras la rectificación solicitada:

**Dice:**

| Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Amortización al 31/10/22 | Valor Neto   |
|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| 1503.020102     | 2.00                 | 0.00                     | 2.00         |
| 1503.020301     | 34,852.35            | 34,832.35                | 20.00        |
| 1503.020302     | 23,000.00            | 22,999.00                | 1.00         |
| 1503.020303     | 6,365.00             | 6,361.00                 | 4.00         |
| 1503.020904     | 11,429.22            | 11,419.22                | 10.00        |
| 1503.020999     | 6,511.30             | 6,507.30                 | 4.00         |
| <b>Total</b>    | <b>82,159.87</b>     | <b>82,118.87</b>         | <b>41.00</b> |



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG**

**Debe decir:**

| Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Amortización al 31/10/22 | Valor Neto   |
|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| 1503.020102     | 2.00                 | 0.00                     | 2.00         |
| 1503.020301     | 34,852.35            | 34,832.35                | 20.00        |
| 1503.020302     | 23,000.00            | 22,999.00                | 1.00         |
| 1503.020303     | 6,365.00             | 6,361.00                 | 4.00         |
| 1503.020904     | 11,429.22            | 11,419.22                | 10.00        |
| 1503.020999     | 6,513.30             | 6,509.30                 | 4.00         |
| <b>Total</b>    | <b>82,161.87</b>     | <b>82,120.87</b>         | <b>41.00</b> |

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR** al Área de Control Patrimonial, Área de Contabilidad y Control Previo las acciones correspondientes al registro contable de los bienes muebles comprendidos en el artículo anterior del presente acto resolutivo.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**